

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12,642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de suono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Fomento.—Aguas

A los efectos determinados en el artículo 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden de 5 del corriente mes, por la que se autoriza a D. Miguel García Alba para cambiar el modo de tomar el agua en un aprovechamiento para riego.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Gobernador Carlos Martín Alvarez.

#### Real orden que se cita

«Dirección general de Obras Públicas.—Aguas.—Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia de D. Miguel García Alba, que solicita autorización para cambiar el modo de tomar el agua en un aprovechamiento para riegos:

Resultando que el peticionario tiene inscrito su aprovechamiento con el número 25, folio 4.º del Registro de aprovechamiento de aguas públicas:

Resultando que el Sr. García Alba presenta instancia acompañada del proyecto solicitando la autorización a sustituir las cinco norias que actualmente tiene, con tomas directas del río por medio de minas, por una bomba centrífuga accionada por motor que realiza la toma de un pozo también en comunicación con el río por medio de una mina, estableciendo un módulo que limite el caudal derivado a los 90 litros concedidos:

Resultando que abierta información pública, con anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenta en el plazo una reclamación del Duque de Tovar indicando que es usuario inferior y más antiguo y se considera perjudicado por la variación solicitada por el Sr. García Alba, y pasado el plazo de treinta

días hábiles para reclamar, se presenta otra reclamación del Administrador del Duque de Tovar, en que, además de lo manifestado antes por el Duque de Tovar, dice que la concesión del Sr. García Alba ha quedado sin efecto por el no uso durante más de veinte años, y que las norias extraían las aguas del subsuelo y no directamente del río:

Resultando que el peticionario contesta a las dos reclamaciones, manifestando, primero: que no trata de elevar mas agua que la que en la actualidad, y por concesión, tiene derecho, y segundo, que las norias han venido funcionando constantemente, como pueden atestiguar los colonos y vecinos y como puede apreciarse por la simple observación de las mismas:

Resultando que la División Hidráulica informa y estudia la parte técnica del proyecto, considerándolo admisible con algunas pequeñas modificaciones en el módulo, y al estudiar las reclamaciones, dice que el no derivar más caudal que el que tiene ya concedido y registrado en 1901, no hay perjuicio para el reclamante, y para atender al derecho preferente que tiene, por ser concesión más antigua, propone que se instale un medio material de cierre para suspender el aprovechamiento en estiajes extraordinarios. Respecto a lo que dice en su reclamación el Administrador del Duque de Tovar, de llevar más de veinte años de no uso y estar, por tanto, caducada la concesión, dice que pudiera fijarse un plazo al reclamante para que presentase datos que confirmaran su manifestación, por más que no hay que tener en cuenta lo dicho en esta reclamación por presentarse fuera de plazo. Termina proponiendo las condiciones con que, de no existir caducidad, podía accederse a conceder el cambio de toma que solicita el señor García Alba:

Resultando que el Jefe de Obras Públicas y V. E. informan, de acuerdo con la División hidráulica, que procede acceder a lo solicitado por el Sr. García Alba, y sobre la pretendida caducidad de la concesión dicen: que «no hay motivo para someter este extremo a discusión» y que está en vigor el aprovechamiento que está inscrito en el Registro:

Considerando que se ha tramitado el expediente en dicha forma, con información pública y los informes necesarios:

Considerando que con las condiciones que propone la División Hidráulica quedan los derechos de los demás usuarios del Henares, tan respetados como hasta ahora, y los pequeños defectos del proyecto los tiene en cuenta en las citadas condiciones:

Considerando que, de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de Obras Públicas y V. E., son que por nadie se haya pedido la declaración de caducidad del aprovechamiento inscrito en el Registro, no hay motivo para someter este extremo a discusión, sólo por una manifestación de un reclamante que se presentó fuera de plazo y estando contestada por el peticionario, que afirma haber hecho obras en las norias en 1907, y que los colonos y vecinos pueden atestiguar el funcionamiento de las mismas:

Considerando que la reclamación presentada en tiempo hábil ha sido estudiada y tenida en cuenta en lo que tiene de atendible y que los informes son también favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a D. Miguel García Alba para hacer el cambio de toma solicitado, con arreglo al proyecto que acompaña a su petición, en cuanto no sea modificado por las condiciones siguientes:

1.º El volumen máximo autorizado es el de 90 litros por segundo, fijado para las cinco norias en la concesión de aprovechamiento de 5 de Octubre de 1872.

2.º Las cuatro norias que quedan sin utilización por el cambio solicitado habrán de desaparecer, quitándose los artefactos y cegándose la excavación que pueda existir para ellas y la galería de acceso desde el río, que habrá de tener lugar en plazo de un mes, contado desde que quede la nueva instalación en condiciones de funcionar; el peticionario deberá comunicar por escrito a la División Hidráulica del Tajo el haberlo realizado.

3.º En el plazo de dos meses, desde que se comunique al peticionario la autorización, deberá éste presentar en la División Hidráulica del Tajo un proyecto de módulo en el que, por adición de otro cuenco intermedio o por aumento de las dimensiones de los segundo y tercero propuestos, muy reducidos y fuera de proporción con el primero, se consiga, tan completamente como es posible en tales casos, la condición de nivel constante en el cuenco de medición para que ésta sea

prácticamente realizable. La longitud del vertedero lateral o vaciadero habrá de aumentarse lo suficiente para que el desagüe del sobrante se haga con lámina vertiente de poco espesor.

4.º Habrá también de proyectarse la colocación de un medio material de cierre como compuerta metálica u otro que, situado en el tubo de aspiración de la bomba, en el módulo o donde se juzgue apropiado y tenga efecto, impida en absoluto la elevación del agua para suspender el aprovechamiento cuando lo requiera la escasez del caudal del río y la Administración lo juzgue necesario.

5.º El proyecto de módulo y cierre podrá aprobarse por la División Hidráulica del Tajo, si lo considera apropiado a su fin y objeto. La ejecución deberá realizarse en un plazo de otros dos meses, contados desde que se notifique su aprobación.

6.º El establecimiento del módulo y cierre deberá comunicarlo por escrito el peticionario a dicha División, la que por uno de sus Ingenieros procederá a su reconocimiento y recepción y hay lugar a ella, hasta cuyo momento no podrá considerarse como definitiva y firme la autorización, que mientras tendrá el carácter de provisional.

7.º Todos los gastos que dicho reconocimiento o la vigilancia e inspección originen serán de cuenta del peticionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se motiven.—Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el de la División Hidráulica, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert.—Excmo. señor Gobernador Civil de Madrid.»

(D.—162)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º (Ensanche)

Habiendo acordado la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, que para ampliar la deficiencia del crédito consignado en el Capítulo VI Artículo único, Concepto 7.º del vigente presupuesto ordinario del ensanche de esta Capital, con destino a la instalación de tuberías y bocas de riego, en la cantidad

de 194.662,84 pesetas, se trasfiera esta cantidad del Capítulo VIII, Artículo 3.º, Concepto 8.º, o sea de las consignaciones destinadas a obras de urbanización del mismo presupuesto, se anuncia esta transferencia de crédito al público, durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que según exige el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas acerca del referido acuerdo.

Madrid, 17 de Agosto de 1927.  
P. I. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(Núm. 1.963)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Marroquí Varela (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, hijo de Fermín y de Florencia, sin domicilio en la actualidad, procesado por hurto, bajo el número 229 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para prestar declaración indagatoria en la citada causa.

Madrid, 1 de Agosto de 1927.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez García  
(B.—1.164)

Mariano Rodrigo

González Martín (Ernesto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Ignacio y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, número 151, procesado por estafa en causa 943 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García.

Madrid, 1 de Agosto de 1927.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez García  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.165)

#### CONGRESO

Pérez de Lara (Fernando), natural de Madrid, hijo de Rafael y Catalina, de estado soltero, profesión agente de comercio, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, número 38, principal izquierda, procesado por estafa, en causa número 134 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de Julio de 1927.  
El Secretario,  
Luis Moliner  
Luis de Blas  
(B.—1.138)

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito

del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de D. Juan Bautista Trilles Trilles, contra D. León González Albarrán, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes muebles y efectos, propios para restaurant, tasados en cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.,  
Gabriel Arredondo  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas  
(A.—1.120)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos ejecutivos promovidos por don Antonio Moreno Sandoval, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Venancio Vázquez Rodríguez, en estado de rebeldía, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de seis del actual, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada al deudor, que se describe así:

Una finca sita en Sarria, provincia de Lugo, destinada a huerta y jardín, en el centro de la cual se eleva una casa hotel, y en uno de los ángulos un pabellón para cocheras y habitación del jardinero, cuya situación, linderos y construcción son las siguientes:

**Superficie.**— Los cuatro lados de esta finca, que constituyen un cuadrilátero regular, formando un área que mide tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

**Linderos.**— Linda: al Norte, con callejón público que comunica la calle del Porvenir con la carretera de Nadela a Quiroga; al Este, con dicha carretera, por donde tiene su entrada principal; al Oeste, con huertas de los señores Pazos, Juan Castro, Franco, Condres Rey y viuda de Castro, y al Sur, con la referida calle del Porvenir, por donde tiene también entrada.

**Descripción.**— Esta finca está cerrada sobre sí, siendo el cerramiento de verja de hierro con puerta cochera por la carretera, o sea por el Este; verja, con puerta también de hie-

rrero, por la calle del Porvenir; verja y muro por el callejón y cerco de piedra de mampostería, que la separa de los huertos indicados por el lado Sur. En el centro de esta propiedad se eleva un hotel que consta de planta de sótanos, planta baja con vestíbulo, despacho, sala, comedor, cocina, despensa y retrete; planta principal, dividida en dos gabinetes, cinco dormitorios y retrete y de un desván debajo de la armadura. En el ángulo Nordeste de la finca y apoyándose en las paredes de mampostería de cerramiento, existe un pabellón de planta baja y construcción ligera, destinado a cochera y habitación del jardinero.

**Construcción.**— La de los muros de este hotel es de mampostería concertada con sillería de granito, siendo de esta última materia el zócalo, jambas y dinteles de los huecos exteriores, ángulos y cornisas; sus pisos son de pino-tea, su cubierta de teja plana y su carpintería de taller de puertas y ventanas, de pino rojo moldada a dos haces. Inscripta al folio ciento cincuenta y nueve vuelto del tomo cuarenta y siete del Ayuntamiento de Sarria, finca número tres mil ochocientos diez, inscripción tercera.

Para el acto del remate que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Sarria, se ha señalado el día dieciséis del próximo Septiembre, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera.** Que la finca descrita a sido tasada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

**Segunda.** Que la subasta acordada como queda dicho, será doble y simultáneamente en ambos Juzgados el día y hora señalado.

**Tercera.** Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

**Cuarta.** Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinta.** Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose el rematante que resulte mejor postor.

**Sexta.** Que los autos y las certificaciones de cargas y de títulos de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinadas, y que los rematantes tendrán que conformarse con la titulación sin que tenga derecho y exigir ninguna otra.

Dado en Madrid, a ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Francisco Fabié  
(A.—1.121)

#### LATINA

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Martín Galindez, natural de Madrid, hijo de Cosme y de Josefa, de cuarenta y tres años, soltero, carpintero, y vivió en la calle del Salitre, 23, 2.º, para que comparezca en este Juzgado de ins-

trucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, dentro del término de diez días, y serle notificado el auto de la Sala decretando su prisión en el sumario que se le sigue por hurto, con el número 238 de 1926, y llevarse a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 29 de Julio de 1927.

El Secretario,  
P. S.,  
Ramón García

V.º B.º

El Juez interino,  
Alberto Santamaría  
(Núm. 1.816) (B.—1.180)

Diarmijo Domínguez (Ramón), natural de Madrid, hijo de Ramón y Carmen, de estado soltero, profesión mozo, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 2, principal, procesado por hurtos, sumario número 257-927, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 30 de Julio de 1927.  
El Secretario,  
P. S.,  
Ramón García

Alberto Santamaría  
(Núm. 1.850) (B.—1.193)

Padilla Hidalgo (Manuel), natural de Sevilla, hijo de Manuel y Luisa, de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, domiciliado últimamente en el Paseo de las Acacias, número 7, principal, procesado por hurto, sumario número 24 927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 1.º de Agosto de 1927.  
El Secretario,  
P. S.,  
Ramón García

Alberto Santamaría  
(Núm. 1.849) (B.—1.194)

#### PALACIO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, promovidos por la Sociedad Anónima «Ortega y Compañía», representada por el Procurador D. Lorenzo Olarte y López Carvajal, contra D. Alberto Castaño y Caro, a quien representa el Procurador D. Santiago Ballesteros, y D. Carlos Torregrosa y Jordá, declarado este último en rebeldía por no haber comparecido, sobre tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad Ortega y Compañía, denominada «La Defensa Económica», del comercio y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Joaquín Roca y represen-

tada por el Procurador D. Lorenzo Olarte, contra D. Alberto Castaño y Caro, mayor de edad, Abogado y vecino de Toledo, defendido por el Letrado Sr. Gutiérrez Canales y representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, y contra D. Carlos Torregrosa y Jordá, de esta vecindad y sin que consten otras circunstancias personales por no haberse personado en autos, representado en los Estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio y subsidiariamente de mejor derecho; y

**Fallo:**

Que desestimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador del actor, y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera de dominio ni a la de mejor derecho interpuestas por el actor, y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo de la demanda a D. Alberto Castaño y Caro y a D. Carlos Torregrosa y Jordá, sin hacer especial condenación de costas. Y por la rebeldía del demandado D. Carlos Torregrosa, notifíquese esta sentencia conforme dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Hágase saber a los Procuradores Sres. Olarte y Ballesteros reintegren el papel de oficio invertido en la extensión de esta sentencia y la diferencia del papel usado en diferentes actuaciones de estos autos en cantidad de diez pesetas setenta céntimos y diez pesetas setenta y cinco céntimos cada uno, respectivamente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Carlos Torregrosa y Jordá, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez interino de primera instancia, en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,  
Adolfo Suárez

(A.—1.119)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Elías Cabanzón, de treinta y cinco años, escritor, hijo de Hilarión y Andrea, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el paseo del Dr. Esquerdo, número 6, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por escándalo público; apercibido que, de no verificarlo, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 2 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(B.—1.185)

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público bajo el número 755 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión provisional acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.206)

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público bajo el número 115 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.207)

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 114 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, no

verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.184)

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 719 del año 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, no verificarlo en dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.183)

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente, en el Paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público bajo el número 764 de 1926, comparecerá, en término de días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión acordada por la superioridad; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.208)

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrés, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente, en el Paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 718 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión acordada por la superioridad; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Agosto de 1927.

El Secretario,  
P. S.,

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.182)

**UNIVERSIDAD**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Rafael Callejón Gómez, con D. Enrique Salvador Alcalaino, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día dos de Septiembre próximo, a las once de su mañana, varios muebles.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas en que dichos muebles han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los muebles que se subastan se hallan depositados en poder de D. Enrique Salvador, con domicilio en la calle de Benito Gutiérrez, número uno, piso cuarto, centro.

Madrid, dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Gil.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián. Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
P. S.,

Desiderio S. de Sebastián

(A.—1.118)

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Morales, en nombre de la Sociedad Mercantil anónima «N. A. G.» Española de automóviles, contra D. José María Prior y Sanchiz; sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un automóvil carrocería cerrada, marca «N. A. G.», de 30 HP., con sus accesorios correspondientes y dos ruedas de recambio, matrícula 3.986, Valencia.

Una máquina de escribir, marca «Undewood», modelo cinco, número 883.939, en buen uso.

Cinco motores, marca «Siemens», de un caballo de fuerza cada uno, con sus embarrados y accesorios.

Una máquina de hierro de moldes para abanicos, sin marca.

Una máquina igual que la anterior, forma antigua, sin marca, para sacar del molde abanicos.

Treinta y cuatro planchas Galali para la confección de abanicos color limón, de 0'890 kilogramos cada una.

Ochenta y cinco planchar Galali igual que las anteriores, color blón.

Veintitres planchas iguales que las anteriores, color concha.

Veinticuatro planchas igual que las anteriores, de color negro.

Siete barras de madera de ébano, con un peso total de novecientos kilos.

Doscientos kilos madera Chicalanda, en troncos, para la confección de abanicos.

Un mueble «bureau», sistema americano, con cuatro cajones, todo de madera de nogal, con tablero, tapete verde y cerradura de persiana.

Un sillón giratorio, madera color roble, con asiento de rejilla.

Un mueble armario, de dos cuerpos, de madera de nogal, de puertas de cristales en la parte superior, y en la inferior, cuatro cajones y puertas ventanas de 2'50 por 2'20.

Una mesa de madera de pino, grande, cuadrada, de un metro y medio en cuadro.

Una sillera tapizada, compuesta de sofá, dos sillas y un diván.

Una mesa de comedor ovalada, madera de nogal.

Un aparador de la misma madera, de dos cuerpos, con armario en el centro y bajo y estantes a los lados, con tapa de mármol oscura.

Un trincherero, madera de nogal, con tapa de mármol oscura y dos estantes.

Seis sillas, madera de nogal asiento timbrado, imitando a cuero.

Un armario ropero de madera de pino, barnizado de color oscuro, de 2,50 por 4, de dos cuerpos.

Cuarenta paraguas deseda, surtidos, puños de diferentes clases, como marfil, pasta, madera y metal, diferentes precios.

Cuarenta paraguas surtidos para caballero, tela de seda, de diferentes precios.

Cuarenta bastones, surtidos, de madera, caña, bambú y malacas, lisos y con aplicaciones de metal, de distintos precios.

Dos docenas de sombrillas para señora, tela de seda, estampadas y pintadas, diferentes precios.

Dos docenas de bolsos para señora y niñas, de piel y seda, surtidos y de distintos precios.

Cuarenta y tres peinetas, tejas altas de celuloide, para mantillas.

Ciento veinticinco abanicos japoneses y del país, de caña, madera y galali, con telas de papel y seda, pintados de diferentes dibujos.

Dos mostradores de madera de roble, de 1,30 de largo por 0,50 de ancho, con tapa de cristal.

Un mostrador, igual que los anteriores, con tapa de madera de 1'15 por 0'50.

Dos escaparates, con lunas viseladas, de madera de roble, siendo la dimensión de los dos 2'15 metros cada uno de altos y 2,30 de anchos uno y el otro un metro de ancho.

Un escaparate, con luna viselada, de 2'15 de alto por noventa centímetros de ancho.

Siete vitrinas, de madera de roble, con cristal, para colocación de géneros.

El derecho de traspaso del establecimiento.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día cinco de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas sesenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será de-

vuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete - Gil.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

P. S.,

Desiderio S. de Sebastián  
(D.—161)

#### SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción de este partido de Sigüenza.

En virtud de la presente se cita y llama, por término de diez días, a Víctor Guzmán Pompa, vecino de Leganés, jornalero, casado, hijo de Lucio Guzmán, el cual es vecino de Carranque (Toledo), para que comparezca en este Juzgado a fin de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa.

Asimismo se requiere a las Autoridades de todos los órdenes procedan a la busca, captura y traslación a la Prisión de este partido, a disposición de este referido Juzgado, del mencionado procesado, al que se apercibe de ser declarado rebelde, caso de no presentarse en el término señalado o no ser habido.

Dado en Sigüenza, a 25 de Julio de 1927.

Ulpiano Sanz

Luis Vallejo (Núm. 1.827) (B.—1.147)

#### Juzgados municipales

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Winstranh Miguel, de nacionalidad Austria Hungría, soltero, de veinticuatro años, camarero y domiciliado en esta; comparecerá, ante el Juzgado municipal de este Real Sitio, el 19 de Agosto próximo, a las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas sobre malos tratos al mismo, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, 28 de Julio de 1927.

El Secretario,

Mariano Berrojo

(Núm. 1.828) (B.—1.148)

#### TORRELAGUNA

Don Gregorio Calcedo Ramírez, Juez municipal de la villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslación para la provisión de la plaza en propiedad de Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Torrelaguna, por no haber tomado posesión el que fué nombrado, se anuncia nuevamente su provisión, por el presente, a turno libre, entre personas que hayan cumplido la edad legal y lo soliciten en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo dirigirse las instancias a este Juzgado municipal para elevar, en su día, la oportuna terna a la Superioridad.

Se hace constar, que los ingresos de dicha Secretaría serán unas 1.000 pesetas aproximadamente al año.

Torrelaguna, 13 de Agosto de 1927.

El Juez municipal,

Gregorio Calcedo

(Núm. 1.938)

## Ayuntamientos

### MORALZARZAL

Rescindida por falta de pago la adjudicación hecha en 14 de Julio de 1926 a favor de D. Eustasio Vázquez Jiménez, vecino de Madrid, de los aprovechamientos de caza y pastos del monte de estos propios de Moralzarzal, denominado «Dehesa Nueva», de acuerdo con la condición 6.ª del pliego de condiciones económicas y lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 6 del actual, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en esta Consistorial a las doce horas del día que se cumplan los veintidós días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para adjudicar nuevamente los referidos aprovechamientos, bajo las mismas condiciones de la adjudicación rescindida, salvo las variaciones siguientes:

a) Sive de tipo a esta subasta la suma de 27 500 (veintisiete mil quinientas) pesetas, y se adjudicará a la mejor proposición cualquiera que sea la cantidad ofrecida.

b) Adjudicada esta subasta, el rematante disfrutará de referidos aprovechamientos hasta el 10 de Agosto de 1932.

Las proposiciones se harán en papel de 6.ª clase y en pliego cerrado se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto al público en la Secretaría municipal, y el modelo de proposición con los demás pormenores de la subasta pueden verse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, correspondiente al miércoles 24 de Marzo de 1926.

Moralzarzal, 18 de Junio de 1927.  
El 2.º Teniente de Alcalde encargado del despacho de los asuntos de la Alcaldía-Presidencia, Nicolás Gómez.  
(Núm. 1.883) (E.—525)

### ZARZALEJO

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1925-26 y semestre prorrogado de 1926, cuyos justificantes se hallan expuestos en esta Secretaría, a tenor de lo que preceptúa el artículo 581 del vigente Estatuto Municipal en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda, de fecha 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a fin de oír reclamaciones.

Zarzalejo, 8 de Agosto de 1927.

El Alcalde,

Rogelio Manzano

(Núm. 1.912)

La Comisión Municipal permanente ha aprobado el anteproyecto de presupuesto para el año económico de 1928.

Y en virtud de lo que preceptúa el artículo 295 del vigente Estatuto Municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda, de fecha 23 de Agosto de 1924, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio a fin de oír cuantas reclamaciones se formulen.

Zarzalejo, 8 de Agosto de 1927.

El Alcalde,

Rogelio Manzano

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, denominado Dehesa de Navalquejigo de Arriba, catalogado con el número 36, siteen el término de Fresnedillas de la Oliva, se sacan a pública subasta en la forma y términos que el Estatuto Municipal previene, la que tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 14 de Septiembre del año en curso, bajo pliego cerrado y precio de 9.000 pesetas (nueve mil), y duración un año forestal 1927-28, para 150 reses de ganado vacuno y 10 de ganado mayor, en 334 hectáreas, debiendo los licitadores consignar en esta Depositaria Municipal el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, y una vez adjudicado el remate verificar el pago por trimestres adelantados y entregar el 10 por 100 del total importe de la subasta, en la Tesorería de Hacienda.

El pliego de condiciones con su presupuesto se pondrá de manifiesto a cuantas personas lo soliciten, todos los días laborables, de once a una, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Alcalde,  
Rogelio Manzano

(Núm. 1.927)

(E.—509)

### VILLAVERDE DE MADRID

El Ayuntamiento de esta Villa anuncia, por el presente, subasta pública para la construcción de un edificio para Secretaría, por el tipo de 7.200 pesetas. Dicha subasta tendrá efecto el día 17 de Septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones de la memoria y presupuesto confeccionados al efecto y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villaverde de Madrid, 26 de Agosto de 1927.

El Alcalde,  
Emilio Díaz

(E.—527)

### VALDEAVERO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto de gastos del Presupuesto municipal ordinario de esta Villa, para el próximo año 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días hábiles, para que, durante los cuales y otros ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Valdeavero, 24 de Julio de 1927.

El Alcalde,

Cesáreo de la Riva

(Núm. 1 787)

### AVISO

Con fecha nueve de los corrientes se ha acordado la cesión de la tienda de ultramarinos de la Carrera de San Francisco, número quince, Casa Serrano. El cedente y el cesionario, Celestino Calvo, ruegan a los señores que tengan créditos en contra de dicho establecimiento se presenten, en el término de ocho días, con los justificantes de sus créditos en casa del cedente Sr. Serrano, Carrera de San Francisco, quince, horas de nueve a una tarde.

(A.—1.108 ter.)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202